

 COREDUC Somos CIDE	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

TITULO I.- PROPÓSITO:

Las presentes normas están referidas a la preparación de cartas de aviso y los finiquitos de los Contratos de Trabajo.

TITULO II.- NORMAS GENERALES

Norma N°1: El Director del establecimiento previa evaluación del desempeño y opinión del equipo directivo, solicitará con estos antecedentes autorización a la Gerencia General para proceder a la desvinculación del trabajador, mediante la carta de aviso correspondiente.

Norma N°2: El Jefe Administrativo del establecimiento educacional es el responsable de elaborar las cartas de aviso y los finiquitos de los trabajadores que se desvincularán.

TITULO III.- AVISO DE TÉRMINO DE CONTRATO A PLAZO FIJO.

Norma N°3: Aun cuando el Código del Trabajo no establece la obligación de informar al trabajador del término del vencimiento del plazo fijo, el establecimiento le informará por escrito al trabajador, con anticipación de, al menos, dos semanas.

Norma N°4: Una copia del aviso mencionado deberá enviarse a la **Inspección del Trabajo y dejar la constancia respectiva en el sitio web de la Dirección del Trabajo MI DT.**

Norma N°5: Deberá confeccionarse un finiquito de contrato de trabajo, antes del vencimiento del plazo, en el cuál se deberá establecer como causa legal de término el artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo, es decir, “vencimiento del plazo convenido en el contrato”.

Norma N°6: Si se decide continuar con los servicios del trabajador, se deberá confeccionar una modificación al contrato a plazo fijo, estableciendo la nueva fecha de término de los servicios, el cuál debe ser firmado antes del primer vencimiento.

Si el trabajador continúa prestando servicios después de expirado el plazo, lo transforma en contrato de duración indefinida. Igual efecto produce la segunda renovación de un contrato de plazo fijo.

Norma N°7: El Artículo 75 del Código de Trabajo señala que “Cualquiera sea el sistema de contratación del personal docente de los establecimientos de educación básica y media o su equivalente, los contratos de trabajo, vigentes al mes de diciembre se entenderán prorrogados por los meses de enero y febrero, siempre que el docente tenga más de seis meses continuos de servicio en el mismo establecimiento. Esta disposición también regirá para los Asistente de la Educación (Ley N°19.464. Art.2 y 13).

 COREDUC COMITÉ DIRECTIVO DE GERENCIA	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

Norma N°8: El Estatuto Docente no conteniendo regla alguna sobre el feriado en proporción del tiempo trabajado, como sí se contiene en el Código del Trabajo que se aplica supletoriamente a los docentes del sector particular, no existe el derecho a exigir el beneficio de la indemnización por feriado si el contrato terminara antes de la llegada del período de interrupción de las actividades escolares que da derecho al descanso anual.

Así se pronunció la Dirección del Trabajo mediante dictamen N°2577/143 de fecha 17.05.99, con ocasión de una consulta sobre docentes que laboraron en una Corporación Municipal, dictamen que resulta aplicable a los docentes de los establecimientos particulares subvencionados, toda vez que los rige sobre la materia por la misma norma legal, esto es, el artículo 41 del Estatuto Docente. (<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-84628.html>)

Por último, este Servicio mediante dictamen N°3445/22 de fecha 11.07.2019, estableció que *“Lo mismo ocurre con el feriado proporcional, toda vez que como consecuencia de la normativa especial que rige a los asistentes de la educación en materia de feriado, no resultan aplicables en tal aspecto las normas del Código del Trabajo.”*. (<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-article-117217.html>)

En consecuencia, los asistentes de la educación no tienen derecho al pago de feriado en el finiquito.

TITULO IV.- AVISO DE TÉRMINO DE CONTRATO A PLAZO INDEFINIDO.

Norma N°9: De conformidad con el artículo 87 del Estatuto Docente, si el empleador pusiese término al contrato de trabajo de un profesor antes del término del año académico (febrero) debe pagar, además, de la indemnización por años de servicios, otro adicional equivalente al total de las remuneraciones que habría tenido derecho a percibir si dicho contrato hubiese durado hasta el término del año académico en curso.

La misma norma estatutaria establece que el empleador puede poner término al contrato por la referida causal sin incurrir en la obligación del pago precedente, si la terminación de los servicios se hace efectiva el día anterior al primero del mes en que se inician las clases del año escolar siguiente y el aviso de tal desahucio se haya dado con a lo menos 60 días de anticipación a esta misma fecha.

Dicho de otra forma: si se requiere que permanezca hasta el último día del mes de febrero del año siguiente, se le debe dar aviso por escrito, antes del día 30 de diciembre del año anterior.

 COREDUC COMITÉ DIRECTIVO DE GERENCIA	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

En Anexo N° 1 se presenta un facsímil, a adecuar según corresponda, de Carta de Aviso de Despido por la causal del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo. “Necesidades de la Empresa”.

En Anexo N° 2 y N° 3, se presenta un facsímil, a adecuar según corresponda, de Carta de Aviso de Despido por las causales del artículo 159 del Código del Trabajo. y por el artículo 160, “Despido del trabajador sin derecho a indemnización por conducta grave”, lo que debe ser debidamente comprobado y exponerse los hechos que fundan la causal.

Norma N°10: En el caso de despedir a un Asistente de la Educación, éste se registrará por el Código del Trabajo y se le deberá dar aviso previo por escrito con 30 días de anticipación, o bien, pagándole el monto de una remuneración mensual como indemnización sustitutiva del aviso previo, siempre teniendo en consideración la Ley N°19.464. Art. 13., (contratos vigentes hasta fines de febrero, sin derecho al pago de vacaciones proporcionales)

TÍTULO V.- FINIQUITOS:

Norma N°11: Los Jefes Administrativos preparan los finiquitos de los trabajadores que dejan de pertenecer al establecimiento, señalando expresamente la causal del Código del Trabajo por la cual se desvincula al trabajador. Deben adjuntar toda la documentación necesaria para corroborar datos y el cálculo del monto a pagar, entre otros: el finiquito, carta de aviso del despido, carta notarial de renuncia voluntaria, liquidación del mes anterior, cálculo en detalle de los haberes y descuentos a pagar o a retener en el caso de tener que pagar a un tercero.

Norma N°12: Todo trabajador que haya sido finiquitado por las causales de Artículos N° 160 o 161 del Código del Trabajo o por acogerse a Retiro Voluntario, no podrá volver a incorporarse a los establecimientos que administra Coreduc.

Norma N°13: Todo trabajador que deje de prestar sus servicios, cualquiera sea la causal de su desvinculación, deberá firmar una “**Hoja de Cargos**”, documento que certificará que el establecimiento no tiene cargo alguno que hacer al trabajador, por cuanto éste ya habrá devuelto (documento, manuales, material educativo, equipos o herramientas, celulares, llaves, credenciales u otros implementos) según corresponda, en forma previa a la firma del correspondiente finiquito. La Hoja de Cargo también deberá ser firmada por el Director y el Jefe Administrativo del establecimiento educacional y venir adjunta al finiquito.

Norma N°14: Al elaborar el finiquito se deberá declarar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y que, entre otros, modifica la Ley N° 14.908 sobre “Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias”, por lo tanto debe decir: “El Ex - Empleador” declara, en este acto, que al momento del término de la relación laboral que lo unió a “El Ex - Trabajador” se encontraba

 COREDUC SOMOS CURE	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

sujeto a la obligación de retener judicialmente la pensión de alimentos a la que se encontraba obligado a pagar éste último, declarando – asimismo – haber efectuado el descuento, la retención y el pago del(los) monto(s) correspondiente(s) a dicho concepto en la cuenta ordenada al efecto por el tribunal competente, ello, en la forma y oportunidad establecidas mediante Oficio “Retención Judicial” N°....., de fecha.....de.....de....., emanado del.....

Norma N°15: Al confeccionar el finiquito el ex empleador deberá declarar en aquellos casos en que el trabajador no presenta retención judicial por alimento que, en relación al ex trabajador, éste NO se encuentra sujeto a la obligación de retener judicialmente, ni de sus remuneraciones y/o indemnizaciones, pensión de alimentos alguna, declarando - asimismo y en consecuencia- que durante la relación laboral que los unió no debió, jamás nunca, haber efectuado descuento, retención ni pago de monto alguno por dicho concepto.

Norma N°16: El finiquito será firmado por: el trabajador, el Director y Gerente General.

Norma N°17: El plazo para la confección del finiquito del contrato de trabajo o de su finiquito es de 05 días corridos, contados desde la fecha de notificación por escrito de su desvinculación del trabajador. El finiquito debe pagarse dentro de 10 días contados desde la separación.

Norma N°18: Los siguientes anexos son Modelos para la preparación de un finiquito por la causal N° 159 (Anexo N°1, 2, 4) y por la causal N° 161, Inciso primero (Anexo N° 2), con la presentación para el cálculo de haberes y descuentos a efectuar, el que debe ser readecuado en función de las causales de la desvinculación según corresponda.

Norma N°19: Una vez terminado el pago del finiquito en Notaría o en la Dirección del Trabajo o ante el representante sindical, el Jefe Administrativo debe subir copia de éste, al **Registro del Personal en la WEB de Coreduc.**

 COREDUC SOMOS CCHC	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

ANEXO N° 1

Modelo carta aviso para desvinculaciones Art. 161.



LOGO DEL ESTABLECIMIENTO

Ciudad, Día, mes, año.

Señor (a)
XXXXXXXXXXXX
(Identificar el cargo)
Presente

De mi consideración

Por la presente, me permito comunicarle que la Corporación Educacional de la Construcción, Rut 70.912.300-9, Representada por Rosana Sprovera Manríquez Rut N° 6.325.788-5., ha decidido contar con sus servicios hasta el, fecha en la cual se pondrá término al contrato de trabajo suscrito con usted y que lo vincula con el establecimiento....., desde el (fecha de ingreso) hasta el 28 de febrero de.....

Esta decisión se funda en la causal contenida en el inciso primero del **artículo 161 del Código** del Trabajo, esto es, Necesidades de la Empresa, derivadas de, alternativas:

- Reestructuración administrativa y/o académica del Área de, lo que deriva en readecuación de cargos y funciones.
- Reducción de las cargas académicas y/o administrativas por cambio en la composición de la matrícula y por estructura de los cursos.
- Modernización del cargo, lo que implica nuevos requerimientos profesionales de de acuerdo a la planificación 202....

Para dar cumplimiento al artículo N° 161 inciso segundo y al inciso cuarto del artículo N° 162, del Código del Trabajo, esta carta de aviso corresponde a lo establecido en dicho código. Se deja establecido que usted hará efectivo su descanso anual de acuerdo a las vacaciones que establece calendario escolar esto es a partir del día 01 de enero 202...., hasta el 28 de febrero del 202....

Se pagará la indemnización por años de servicio, correspondiente a meses de remuneración, con un tope de 90 U.F., la cual asciende a esta fecha a....., y cuya base de cálculo se detalla de la siguiente manera:

 COREDUC SOMOS COT	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

Sueldo Base	
Ley 19464	
Total Imponible	
Colación	
Movilización	
Otro	
Total Base de Cálculo	
Años de Indemnización	

El monto mencionado es susceptible de cambios, dado que la base de cálculo para determinar la indemnización por años de servicios corresponde a la remuneración del mes dede 202.... y que no considera el reajuste del mes de diciembre. A la fecha del pago del finiquito la base de cálculo tomara en cuenta la remuneración del mes de febrero del 202..... Asimismo, el valor a descontar por el Aporte al Seguro de Cesantía, será el vigente a la fecha del finiquito, como cualquier otra obligación vigente a la misma fecha.

En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 del Código del Trabajo, le informo que sus cotizaciones previsionales se encuentran totalmente pagadas hasta el último día del mes anterior a la presente comunicación, situación que se acredita mediante los comprobantes que se adjuntan a este aviso.

“De conformidad con lo establecido en el inciso 8º del artículo 162 del Código del Trabajo, introducido por la ley N° 21.361, informo Ud. que el finiquito laboral, con las prestaciones que le corresponden conforme la causal invocada, se pagará en forma presencial, elde 202....

También le informo que, si lo estima necesario, podrá formular reserva de derechos.

Saluda atentamente a usted,

Director

Representante Legal

 COREDUC SOMOS CONE	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

ANEXO N°2

Modelo carta aviso para desvinculaciones Art. 159.



LOGO DEL ESTABLECIMIENTO

Ciudad, Día, mes, año.

Señor (a)

.....

(Identificar el cargo)

Presente

De mi consideración

Por la presente, me permito comunicarle que la Corporación Educacional de la Construcción, Rut 70.912.300-9, Representada por Rosana Sprovera Manríquez Rut N° 6.325.788-5., ha decidido contar con sus servicios hasta el....., fecha en la cual se pondrá término al contrato de trabajo suscrito con usted y que lo vincula con el establecimiento....., desde el hasta

Esta decisión se funda en la causal contenida en el inciso cuarto del artículo 159 del Código del Trabajo, esto es, vencimiento del plazo convenido en el contrato de trabajo.

Para dar cumplimiento al artículo N° 161 inciso segundo y al inciso cuarto del artículo N° 162, del Código del Trabajo, esta carta de aviso corresponde a lo establecido en dicho código.

En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 del Código del Trabajo, le informo que sus cotizaciones previsionales se encuentran totalmente pagadas hasta el último día del mes anterior a la presente comunicación, situación que se acredita mediante los comprobantes que se adjuntan a este aviso.

“De conformidad con lo establecido en el inciso 8° del artículo 162 del Código del Trabajo, introducido por la ley N° 21.361, informo Ud. que el finiquito laboral, con las prestaciones que le corresponden conforme la causal invocada, se pagará en forma presencial, elde 202... También le informo que, si lo estima necesario, podrá formular reserva de derechos”.

Saluda atentamente a usted,

Director

Representante Legal

Firma en Constancia de recepción

Nombre

Rut N°

 COREDUC COMITÉ DIRECTIVO DE GERENCIA	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

ANEXO N°3

CARTA DE AVISO DE TÉRMINO DE CONTRATO DE TRABAJO (ART. N° 160)



LOGO DEL ESTABLECIMIENTO

Por la presente, me permito comunicar a usted que la Corporación Educacional de la Construcción (70.912.300-9), ha decidido contar con sus servicios sólo hasta el de de 202..., fecha en la cual se pondrá término al contrato de trabajo suscrito con usted, de fechade..... de 20.... y que lo vincula con el establecimiento..... Esta decisión se funda en la causal contenida en el 160 del Código del Trabajo, esto es, términos del contrato de trabajo por una o más de las siguientes causas:

1. **Conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que se señalan:**
 - a. Falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones;
 - b. Conductas de acoso sexual;
 - c. Vías de hecho ejercidas por el trabajador en contra del empleador o de cualquier trabajador que se desempeñe en la misma empresa;
 - d. Injurias proferidas por el trabajador al empleador;
 - e. Conducta inmoral del trabajador que afecte a la empresa donde se desempeña,
 - f. Conductas de acoso laboral.
2. **Negociaciones que ejecute el trabajador dentro del giro del negocio y que hubieren sido prohibidas por escrito en el respectivo contrato por el empleador.**
3. **No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual período de tiempo; asimismo, la falta injustificada, o sin aviso previo de parte del trabajador que tuviere a su cargo una actividad, faena o máquina cuyo abandono o paralización signifique una perturbación grave en la marcha de la obra.**
4. **Abandono del trabajo por parte del trabajador, entendiéndose por tal:**
 - a. La salida intempestiva e injustificada del trabajador del sitio de la faena y durante las horas de trabajo, sin permiso del empleador o de quien lo represente,
 - b. La negativa a trabajar sin causa justificada en las faenas convenidas en el contrato.
5. **Actos, omisiones o imprudencias temerarias que afecten a la seguridad o al funcionamiento del establecimiento, a la seguridad o a la actividad de los trabajadores, o a la salud de estos.**
6. **El perjuicio material causado intencionalmente en las instalaciones, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, productos o mercaderías.**
7. **Incumplimiento grave de obligaciones que impone el contrato (atrasos reiterados u otros)**

En virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 162 del Código del Trabajo, le informo que sus cotizaciones previsionales se encuentran totalmente pagadas hasta el último día hábil del mes anterior a la presente comunicación, situación que se acredita mediante los comprobantes que se adjuntan a este aviso.

Saluda atentamente a usted

Director

Representante Legal

 COREDUC SOMOS CCH	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

ANEXO N°4

FINIQUITO DE CONTRATO DE TRABAJO



LOGO DEL ESTABLECIMIENTO

En a ... de..... de 20... entre Corporación Educacional de la Construcción, RUT 70.912.300-9, en adelante “ex empleadora”, representada por su Gerente General, Sra. Rosana Sprovera Manríquez, cédula nacional de identidad 6.325.788-5, por una parte, y por la otracédula de identidadchileno, casado/soltero, domiciliado en comuna de , en adelante “extrabajador”, se acuerda el siguiente finiquito de Contrato de Trabajo que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El extrabajador prestó servicios al Empleador desde el hasta, fecha esta última en que su contrato de trabajo ha terminado por la causal del Art. N°del Código del Trabajo, esto es

SEGUNDO: El ex trabajador declara que durante el tiempo que prestó servicios a Corporación Educacional de la Construcción, como Docente/Asistente de la Educación, en el establecimiento, ubicado en, en el cargo de.....; recibió de ésta la correcta, oportunamente y totalidad de las remuneraciones, cotizaciones previsionales y beneficios, de acuerdo al contrato de trabajo y a la labor ejecutada y que nada se le adeuda por los conceptos indicados ni por otro, sea de origen legal o contractual, derivado de la prestación de sus servicios.

Asimismo, por este acto, ex trabajador declara admitir y confirmar, sin reserva alguna, la terminación de su Contrato de Trabajo, aceptando plena e íntegramente la procedencia de la citada causal de terminación aplicada a su respecto.

El ex trabajador deja expresa y especial constancia que durante todo el período que duró la relación laboral de carácter exclusiva entre las partes, incluso previo a su inicio, así como al momento del término del contrato de trabajo, en todo momento su ex - empleador ejerció las facultades de mando y dirección que la Ley le confiere y reconoce respetando íntegramente sus derechos laborales, ya sean de orden individual o colectivo y todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales, la intimidad, vida privada, honra y, en general la dignidad del ex - trabajador.

Declara, asimismo, que nunca su ex – empleador incurrió en actos, conductas u omisiones que hubieren significado o importado un impedimento, restricción, limitación o vulneración de los derechos y garantías ya referidos o en actos discriminatorios o arbitrarios.

 COReDUC SOMOS CDM	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

TERCERO: En virtud de lo anterior, la Corporación Educacional de la Construcción paga en este acto al Trabajador, quién declara recibir a entera y total satisfacción el monto de su finiquito, calculado con los valores y conceptos que se indican:

Datos de cálculo		Haberes	
Fecha Ingreso		Remuneración Base	
Horas de contrato		Leyes	
Años de servicio		Asignaciones	
		Bonos	
		Total haberes	
		Indemnización por años	
Total a pagar: \$			
SON:			

CUARTO: En consecuencia, ex trabajador manifiesta, libre y espontáneamente, estar plenamente de acuerdo con la liquidación y pago efectuado, antes aludidos, dejando expresa constancia que dicha liquidación y pago comprenden y solucionan, íntegramente, toda y cualquier obligación pasada, actual o futura que “La Empresa” haya tenido, tenga o tuviere a favor del ex trabajador con motivo de la prestación de sus servicios, del contrato de trabajo que lo vinculó a “El Ex – Empleador” o de su respectiva terminación, o bien, con motivo de cualquier otra causa o razón, sea ésta de carácter legal, convencional o de cualquier otra índole o naturaleza.

Por lo tanto, ex trabajador” declara, libre y espontáneamente, encontrándose en pleno y cabal conocimiento de todos y cada uno de los derechos que le confiere la legislación vigente, que “El Ex – Empleador” nada le adeuda, especialmente, por concepto de sueldo, reajustes de sueldos, horas extraordinarias, gratificaciones legales o contractuales, feriado, comisiones, semana corrida, bonificaciones, imposiciones legales, fueros laborales indemnizaciones legales o contractuales procedentes, indemnizaciones por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, incluidas las de daño moral, lucro cesante y daño emergente, y en general por ningún otro concepto, sea éste de origen legal o contractual, en éste último caso, sea tácito o expreso e individual o colectivo – o, incluso, voluntario, incluidos los regulados en el Libro V, Capítulo II., Párrafo 6°, del Código del Trabajo, Tutela Laboral. motivo por el cual, ex trabajador le otorga a “El Ex-Empleador” el más amplio, completo, total y definitivo finiquito por las prestaciones, indemnizaciones, haberes y/o conceptos antes señalados, renunciando expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable a ejercer toda y cualquier clase de derecho o acción que pudiese corresponderle, sean éstos de carácter civil, comercial,

 COREDUC COMOS CODE	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

administrativo, laboral, previsional, penal, incluidos aquellos que pudieren tener su origen en alguna clase de responsabilidad extracontractual derivada de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o de cualesquiera otra naturaleza, derivadas del contrato de trabajo que existió entre ambas, del término del mismo y/o de los servicios prestados o de cualquier otro hecho o derecho.

Asimismo, ex trabajador por no tener cargo, cobro o reclamo alguno que formular en contra de “La Empresa”, así como de sus dueños, representantes, ejecutivos, socios, accionistas, mandantes, directivos, profesionales, técnicos, empleados, dependientes, sociedades matrices, coligadas o filiales, les otorga, en este acto y a todos y cada uno de éstos, el más amplio, completo y total finiquito, exactamente, en los mismos términos señalados precedentemente, renunciando, también, expresamente en forma total, plena, absoluta, definitiva e irrevocable a ejercer toda y cualquier clase de derecho y/o acción que pudiere corresponderle, sean éstos de carácter civil, comercial, administrativo, laboral, previsional, penal, incluidos aquellos que pudieren tener su origen en alguna clase de responsabilidad extracontractual derivada de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o de cualesquiera otra naturaleza, derivadas del contrato de trabajo que existió entre ambas, del término del mismo y/o de los servicios prestados o de cualquier otro hecho o derecho.

QUINTO: Además, y a mayor abundamiento, ex trabajador deja constancia que durante el período de prestación de servicios recibió, íntegra y oportunamente, todas las remuneraciones y demás beneficios legales y/o convencionales que le correspondieron, agregando que nada se le adeuda por éstos ni por ningún otro concepto.

Además, declara que, a la fecha de terminación de su contrato de trabajo, sus cotizaciones de seguridad social se encuentran íntegramente pagadas en las instituciones pertinentes y que el empleador dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Código del Trabajo.

Como consecuencia de lo anterior, ex trabajador, por este acto, transige todo reclamo, demanda, denuncia o cuestión actual o futura que pudiere existir entre ella y “El Ex – Empleador”, en razón o como consecuencia de la relación laboral que existió entre ambas y/o de su terminación, ello, en la cantidad antes indicada y pagada, renunciando ex trabajador “al ejercicio de cualquier acción, demanda o reclamo, sean éstas judiciales o extrajudiciales, civiles, comerciales, penales, administrativas y, especialmente, laborales, incluidas las de accidente del trabajo, enfermedades profesionales y/o vulneración de derechos fundamentales.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que, en el evento en que ex trabajador, a esta fecha, ya hubiere iniciado acciones legales o constitucionales o interpuesto algún reclamo administrativo o acción o recurso de la naturaleza que fuere, en contra de su ex – empleador, sea en virtud del Código del Trabajo, de la Ley N° 16.744 o de otras leyes especiales, por medio del presente instrumento también viene en desistirse de todas las acciones, reclamos y/o recursos que hubiere interpuesto o ejercido en contra del ex – empleador, aún las ya iniciadas,

 COREDUC Somos CIDE	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

que directa o indirectamente pudieren emanar de los hechos a que se refiere el presente instrumento.

SEXTO: Por último, las partes dejan expresan constancia que, todas y cada una de las declaraciones formuladas por ex trabajador, en virtud del presente instrumento, las efectúa en pleno y cabal conocimiento y entendimiento de todos y cada uno de los derechos que le otorga la legislación laboral vigente y que, tanto a la fecha de terminación del contrato, como a la del otorgamiento de este documento, no ha existido ni existe razón o causa alguna que pudiese entorpecer, impedir, invalidar o anular la terminación del contrato de trabajo como consecuencia de la aplicación de la citada causal.

Acuerdan asimismo las partes, además, otorgar a este finiquito de contrato de trabajo y a la integridad de su contenido, la naturaleza y efectos de un contrato de transacción, conforme lo dispuesto en el artículo 2446 y siguientes del Código Civil.

SÉPTIMO: EL ex trabajador declara, además, conocer y entender todos y cada uno de los derechos que le confieren las leyes, en especial las del trabajo, firmando y ratificando el presente finiquito en perfecto y cabal conocimiento y entendimiento de los derechos y acciones que le corresponden.

El presente finiquito se celebra, sin reserva, en tres ejemplares de igual tenor y es ratificado por la ex trabajadora en este acto de conformidad con lo ordenado por el artículo 177 del Código del Trabajo.

Con todo, en el evento que se estampare alguna reserva, el Empleador, desde luego, manifiesta su oposición y rechazo a la misma, la que, en esas circunstancias, no tiene ningún valor.

Las partes declaran expresamente que no tienen cargo alguno que formularse, por lo que se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito del contrato de trabajo.

Asimismo, el ex trabajador deja constancia expresa que renuncia al ejercicio de cualquier acción legal, derecho o pretensión que pudiese hacer valer eventualmente contra su ex empleadora y que se funde en el contrato que los vinculó o en las relaciones laborales que en este acto se finiquitan.

Previo lectura, los comparecientes ratifican y firman el presente finiquito en tres ejemplares, quedando dos de ellos para la ex empleadora y uno para el ex trabajador.

TRABAJADORES AFECTOS A RETENCIÓN JUDICIAL POR PENSIÓN ALIMENTICIA:

Finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y que, entre otros, modifica la Ley N° 14.908 sobre “Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias”, “El Ex - Empleador” declara, en este acto, que al momento del término de la relación laboral que lo unió a “El Ex - Trabajador”

 COREDUC SOMOS CDMC	NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL TÉRMINO DE CONTRATOS DE TRABAJO Y FINIQUITOS	N° Revisión: 03
Revisó: Comité Directivo de Gerencia Fecha : marzo 2023	Aprobó: Gerente General Fecha : marzo 2023	

se encontraba sujeto a la obligación de retener judicialmente la pensión de alimentos a la que se encontraba obligado a pagar éste último, declarando – asimismo – haber efectuado el descuento, la retención y el pago del(los) monto(s) correspondiente(s) a dicho concepto en la cuenta ordenada al efecto por el tribunal competente, ello, en la forma y oportunidad establecidas mediante Oficio “Retención Judicial” N°....., de fecha.....de.....de....., emanado del.....

TRABAJADORES NO AFECTOS A RETENCIÓN JUDICIAL POR PENSIÓN ALIMENTICIA:

El ex empleador declara que, en relación al ex trabajador, NO se encuentra sujeto a la obligación de retener judicialmente, ni de sus remuneraciones y/o indemnizaciones, pensión de alimentos alguna, declarando - asimismo y en consecuencia- que durante la relación laboral que los unió no debió, jamás nunca, haber efectuado descuento, retención ni pago de monto alguno por dicho concepto.

.....

RUT Extrabajador

.....

ROSANA SPROVERA MANRÍQUEZ
Gerente General
Corporación Educacional de la Construcción